ANEXO 4
EXPERIENCIA DE LA ESAL EN CONVENIOS Y/O CONVENIOS CON SABS No. 870 DE 2025

No	Objeto contractual	Nombre del Contratista	Nombre del Contratante	Tiempo ejecución	Valor del convenio $
1	**CONVENIO DE ASOCIACION 103 DE 2023:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para realizar la caracterización de los individuos forestales dentro del área urbana, para el mejoramiento de los Elementos Naturales del Espacio Público (ENEP) y el arbolado urbano de Santiago de Cali	CONSORCIO SILVICULTURA	CVC	4 MESES 22 DÍAS	6.714.500.000
2	**CONVENIO DE ASOCIACION 150 DE 2021:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de mantenimiento de siembras y manejo del arbolado urbano para mejorar las condiciones ambientales en comunas 20 y 21 de Santiago de Cali.	Funagua	CVC	6 MESES 25 DÍAS	1.373.947.283

El presente formato se establece como herramienta para la presentación de la oferta.

Atentamente,

FIRMA Jairo Rosero Narváez.

JAIRO ROSERO NARVAEZ
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 103 de 2023

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para realizar la caracterización de los individuos forestales dentro del área urbana, para el mejoramiento de los Elementos Naturales del Espacio Público (ENEP) y el arbolado urbano de Santiago de Cali

CONTRATISTA: CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

PLAZO: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2023.

VALOR APORTES CVC: CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4,700,150,000.00)

VALOR APORTES CONVINIENTE: DOS MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2,014,350,000.00)

VALOR TOTAL: SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,714,500,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1873

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el Municipio de ***Santiago de Cali,*** el día 09 de Agosto del 2023, siendo las 11:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JUAN CAMILO SUAREZ TOSCANO quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023; y ORLANDO BARRETO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.542.905 expedida en la ciudad de Armenia, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 103 de 2023, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 09 de Agosto del 2023

FUNDACIÓN AGUA VIVA
"FUNAGUA"

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Fecha de Terminación: 29 de Diciembre del 2023.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio Santiago de Cali, el día 09 de Agosto del 2023

EL SUPERVISOR,

ORLANDO BARRETO AGUDELO

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CAMILO SUAREZ TOSCANO

CERTIFICADO EXPERIENCIA 2 DEL CONVENIENTE – FUNAGUA

CVC
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO
CONVENIO CVC No. 81 de 2022

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para implementar acciones de mantenimiento y manejo del arbolado urbano para mejorar las condiciones ambientales en comunas 13, 14, 15, 18, 20, 21 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali.

CONTRATISTA: FUNDACION AGUA VIVA FUNAGUA

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

VALOR: SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($770,464,169.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 2088

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 21 de septiembre del 2022, siendo las 11:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JAIRO ROSERO NARVAEZ quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION AGUA VIVA FUNAGUA; y HECTOR BONILLA GUZMAN identificado con la cédula de ciudadania No. 12.132.030 expedida en la ciudad de Neiva, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 81 de 2022, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas especificas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 21 de septiembre del 2022

Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2022.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 21 de septiembre del 2022

EL SUPERVISOR, **POR EL CONTRATISTA,**

HECTOR BONILLA GUZMAN

JAIRO ROSERO NARVAEZ

CVC - Sistema SABS - Minutas CVC - Sistema SABS - Minutas CVC - Sistema SABS - Minutas
CVC - Sistema SABS - Minutas 1
CVC - Sistema SABS - Minutas

1. Se contrato Consorcio Silvicultura Urbana.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No.0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

27 JUN 2023

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con **Nit. 890.399.002-7**, en su condición de Director General de la misma, designado mediante Acuerdo CD No. 056 de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1°) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominara La CVC, de una parte y de la otra, **JUAN CAMILO SUAREZ TOSCANO** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.144.084.621 expedida en Cali (Valle del Cauca), representante legal del **CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023**, con **Nit. 901.734.467-4**, conformado por: **FUNDACION AGUA VIVA FUNAGUA** con **Nit. 805.029.261-2** representado legalmente por el señor Jairo Rosero Narvaez, identificado con C.C. 16.793.054 de Cali, quien participa en un 50% y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - FUNDESOEMCO**, con **Nit. 805.028.473-2**, representado legalmente por el señor Juan Camilo Suarez Toscano, identificado con C.C. 1.144.084.621 de Cali, quien participa en un 50%, y quienes para los efectos de este documento se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** La Corporación CVC por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizo análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial ESAL con SABS No. 0608 de 2023, publicado en la plataforma del Secop II, con el fin de recopilar y actualizar información de importancia para saber el estado actual del arbolado urbano en relación a los elementos naturales del espacio público y cómo su dinámica se ha visto afectado por el crecimiento de infraestructura, desconocimiento e intervenciones desarrolladas en la ciudad. Dando información precisa para determinar el estado ambiental de la ciudad en relación al espacio público efectivo para la comunidad y generar nuevas propuestas para mejorar la salud, bienestar, acción del clima, comunidades sostenibles y

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

un ecosistema terrestre conectado con la fauna urbana; todos estos aspectos concatenados con el mejoramiento de la cobertura vegetal del arbolado urbano. **D)** Dada la importancia de actualizar la información del arbolado urbano, se plantea la necesidad de adelantar un proceso en el que se realicen las actividades de recolección, procesamiento y análisis de la caracterización arbórea realizada en Santiago de Cali, por lo tanto, resulta pertinente y oportuno contrar con el convenio de asociación de las ESAL que conocen el manejo ambiental y tienen disposicion de aunar esfuerzos tecnicos, humanos y economicos para contribuir a la realizacion de esta tarea, que se enmarca tanto en nuestro plan de gestion, como el plan del Ente Terrotorial. **E)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **F)** Que se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **G)** Que, por su parte, los Convenios de Asociación son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. **H)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **I)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en su Artículo 5° trata sobre "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*" y establece que "*(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)*". **J)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial SABS No. 0608 de 2023. **K)** Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para realizar la caracterización de los individuos forestales dentro del área urbana, para el mejoramiento de los Elementos Naturales del Espacio Público (ENEP) y el arbolado urbano de Santiago de Cali*". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **A) Por parte del Conviniente: 1. Presentar el Plan Operativo de Actividades (POA).** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del

2. Contrato Consorcio Silvicultura Urbana con actividades.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No.0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado. **2. Realizar socializaciones.** Se deberán realizar cuarenta y cuatro (44) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público) actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **3. Campaña de medios de comunicación.** Implementar una campaña de divulgación de los materiales didácticos y los spots desarrollados para la socialización y divulgación de las metas proyectadas, sus objetivos, beneficios de la actualización mediante la caracterización y sus aportes para el mejoramiento, sostenimiento y recuperación del arbolado urbano de la ciudad. **4. Spots promocionales.** Se realizará la producción y circulación de nueve (09) spots promocionales para redes sociales que promuevan y comuniquen la importancia de la actualización de la información arbórea en Santiago de Cali. Enfocados en: la mitigiación del riesgo del arbolado, islas de calor, especies aptas para la siembra en los diferentes emplazamientos y mostrandos diferentes propuestas para mejorar el arbolado urbano como una Elemento Natural del Espacio Publico (ENEP). Incluye presentación de story board, locución profesional, musicalización, edición, animación, copias de los spots en memoria digital, con una duración máxima de 1,5 minutos por referencia. El material de la campaña deberá ser aprobado por el área de comunicaciones de la CVC y las artes o productos gráficos deberán ser entregados a la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC. **5. Informe resultados de la gestión comunitaria e institucional.** Realizar un (1) documento escrito con los resultados del marco comunitario e institucional, con la evaluación de los avances de la gestión participativa del arbolado urbano de Santiago de Cali, referente al marco normativo y de políticas públicas, con énfasis en las lecciones aprendidas e identificación de retos y oportunidades de mejoramiento. **6. Jornada de cierre del convenio.** Se deberá realizar una actividad de socialización del proyecto en conjunto con la CVC y el DAGMA, dirigido a los comités ambientales de las comunas urbanas de la Ciudad en donde se realizará la presentación del plan de trabajo, actividades a desarrollar y cronograma. Al finalizar el convenio, se realizará una reunión con los actores sociales beneficiados, CVC y DAGMA para realizar la retroalimentación de los principales resultados del convenio y la entrega de productos. **7. Levantamiento de Información de Silvicultura Urbana: a. Caracterización de 350.000 individuos arbóreos.** Recolección de información de todos y cada uno de los 350.000 individuos arbóreos estimados en Santiago de Cali, incluyendo las variables de morfológica, dasonómica, estructural y fitosanitaria, de cada individuo, localización de cada unidad arbórea (conjunto de plantas de las especies leñosas correspondientes a los biotipos árbol y arbusto o especies no leñosas como, bambú o cañabrava y palmas, con una altura total mínima de 1,5 mts, y/o DAP 10 cm), ubicados en los espacios públicos verdes de las diferentes comunas del área urbana. Previa concertación con el DAGMA. **b. Procesamiento de la información de 350.000 individuos arbóreos.** Realizar el registro y procesamiento de la información de 350.000 individuos arbóreos recolectados en campo, relacionada con la caracterización. **c. Evaluación de los emplazamientos.** Realizar la evaluación de los emplazamientos actuales e Identificación y elaboración de propuesta de

los emplazamiento en zonas blandas (Parques, separadores, zonas verdes, etc.) que cumplen con los parámetros técnicos para el establecimiento de nuevos individuos forestales en las 22 comunas de la ciudad. Identificando posibles sitios para la siembra de nuevos individuos arbóreos en zonas duras (Andenes, plazas, bulevares, etc.) Dependiendo del espacio disponible, con análisis individual de cada sitio para que no afecte la infraestructura construida y ajustando la matriz de especies propuesta para siembra según las condiciones técnicas del sitio de establecimiento. **8. Procesamiento de la Información: a. Generar 350.000 fichas técnicas.** Realizar 350.000 ficha técnica de cada individuo arbóreo incluyendo todas las variables definidas en la caracterización, incluyendo la valoración del nivel de riesgo de cada árbol. **9. Análisis de la Información: a. Revisar la línea base del censo arbóreo 2014-2015.** Revisar la línea base del censo arbolado urbano de 2014 – 2015 de 296.500 individuos forestales censados, elaborando un análisis comparativo para determinar los cambios sustanciales en el arbolado urbano en los últimos 8 años. **b. Revisar PQR del arbolado urbano.** Revisar 2.500 PQR registrados en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA por arbolado urbano en gestión del riesgo de los últimos 3 años. Realizando un informe estadístico y técnico de las especies, características estructurales y demás factores que contribuyen o potencializan, que una especie presente una mayor probabilidad de riesgo. Se debe entregar un mapa SIG por comuna, con un análisis geoestadístico de especies susceptibles a ruptura, volcamiento y conflicto con infraestructura. **c. Determinación de nivel de riesgo de individuos priorizados.** Determinar el nivel de riesgo de 1.600 individuos forestales priorizados por su valor eco sistémico, mediante el análisis con sensores de alta frecuencia para determinar la resistencia estructural, incluyendo el arbolado patrimonial de la Ciudad. **d. Elementos Naturales del Espacio Público (ENEP) y el arbolado urbano.** Realizar un informe y un mapa SIG de las 22 comunas de la ciudad de cada uno de los componentes de importancia en el arbolado urbano y el espacio público, como lo son: Individuos forestales, especies botánicas "Características taxonómicas", Islas de calor (Déficit de cobertura vegetal), servicios y oferta ecosistemita, identificación de emplazamientos para reconversión zona dura a zona blanda. Además, realizar un protocolo de amenazas y riesgo, manejo, sostenimiento e intervención del arbolado urbano y la recuperación de los ENEP. **10. Implementación de Sistemas de Información Geográfica con énfasis en Gestión.** Recolección, procesamiento y análisis de 350.000 individuos arbóreos, correspondientes a la información geografía capturada en campo. **11. Presentar informes de avance de ejecución técnica, contable y financiera del convenio.** En desarrollo del convenio se deben presentar un (1) informe de avance, cuyo contenido mínimo es el siguiente: **Informe Técnico:** Se debe presentar los informes técnicos de avances según los desembolsos programados, este deberá contener mínimamente: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del convenio, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, municipio al cual corresponde y fecha. - Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago. - Se debe presentar el informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital,

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informe Técnico Final:** Se refiere al relato de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada una. Del Informe técnico final, se entregarán una copia impresa y una digital para la revisión y aprobación del mismo. Los informes bien sean de avances o finales, deberán desarrollar como mínimo los siguientes puntos: - Antecedentes. - Marco conceptual y teórico. - Metodología utilizada. - Actividades desarrolladas. - Resultados obtenidos. - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos Cartografía. – Indicadores. Los anexos al Informe técnico final deben contener entre otra la siguiente información: - Fotocopias de los registros de asistencia, encuestas, entrevistas, memorias o actas de las reuniones y talleres. - Registro fotográfico. Las copias en medio magnético deberán contener archivos en Word o Excel para Windows en el caso de información alfanumérica. **Informes financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 80% de la transferencia anterior. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, la ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. La supervisión entregará un formato para la presentación del informe financiero. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio, tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida, el cual debe contener la siguiente información: - Informe financiero de recursos ejecutados debidamente firmado. - Matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera. - Soportes contables de gastos autorizados por la supervisión designada por la CVC, con base en el presupuesto aprobado, para el caso de los contratistas presentar el comprobante de recibo a satisfacción a los contratistas a su cargo. - Comprobantes de pago realizados. - Copia de los contratos, pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley y diligenciar formato. - Certificación del revisor fiscal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. - Conciliación y soporte mensual de consignación de los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. - Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto). Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que implicarán la variación: **Parágrafo.** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente a la siguiente transferencia, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **12.** Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el convenio. **13.** Presentar las correspondientes certificaciones. **14.** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. (Se debe hacer cada tres meses). **15.** Realizar las actividades del

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No 0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

convenio en las condiciones señaladas en el presente Estudio Previo. **16.** Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. **17.** Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. **18.** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al Convenio. **19.** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. **20.** Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, y en general en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. **21.** Para las presentaciones y material divulgativo incluir los logos de la CVC y de la ESAL. **22.** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. 27. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **23.** Garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo de los residuos generados y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento. **24.** Garantizar que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos sobre educación ambiental. **B) Por parte de la CVC: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **3.** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión. **4.** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5.** Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. **6.** La CVC brindará acompañamiento técnico en las jornadas de socialización y/o capacitaciones desarrolladas en el convenio. **7.** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. **9.** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. A) Valor del Convenio:** Se estima en la suma de los aportes de los convenidos, que asciende a SEIS MIL SETECIENTOS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No.0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.714.500.000). **B) Aportes: 1) De la CVC.** La suma de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.700.150.000), que equivale al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. **2) Aportes del Conviniente:** La suma de DOS MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.014.350.000) que equivale al 30 % del valor total del convenio. **Parágrafo:** Los recursos aportados por el Conviniente serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente, como quiera que será el ejecutor del proyecto, deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y debidamente auditados y aprobados por el Supervisor del Convenio designado por la CVC. **C) Transferencia de Aportes:** Los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. **Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio, la presentación del plan de trabajo aprobado por la Supervisión del convenio y el análisis de 296.500 individuos forestales correspondientes al censo arbóreo 2014-2015. **Segundo Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertada en el plan de trabajo, ejecución del 90% del desembolso anterior con los respectivos soportes. **Tercer y Último Desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes de la CVC, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio y una ejecución presupuestal del 100% del desembolso anterior y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. entera satisfacción de la supervisión designada por CVC, en los cuales deben de ser entregados los siguientes soportes. **Parágrafo I:** El Supervisor designado por la CVC garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos,

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **Parágrafo II:** Para el presente Convenio se vigilará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades. **CUARTA: DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del Convenio de Asociación será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2023. El Convenio se llevará a cabo en Santiago de Cali. **Parágrafo I:** Por causas ajenas al conviniente y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la Supervisión y el Conviniente, previa solicitud por parte del Conviniente a la Supervisión. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Conviniente estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1756 del 20 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2023. **SEXTA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Convenio:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del Servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenió y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. (numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) y los amparos establecidos en dicho Decreto. **Parágrafo I.** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No.0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentara el valor de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **Parágrafo II.** En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo sumara a su costo el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **Parágrafo III.** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se declara el incumplimiento y se utilizará el total del monto que ampara el riesgo hacer efectivo cualquiera sea el incumplimiento. **SEPTIMA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General o por una interventoría externa contratada por la CVC, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Corporación. **DÉCIMA: CESIÓN.** El Conviniente, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **b)** Carta de Presentación en la que se compromete a cumplir estrictamente los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones de la invitación. **c)** Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **g)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **h)** Acta de iniciación del Convenio. **i)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo, **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0103 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO SILVICULTURA URBANA CALI 2023

o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **Parágrafo:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito especial de Santiago de Cali, a los 27 JUL. 2023

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

JUAN CAMILO SUAREZ TOSCANO.
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo– Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rocío Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).